



## **Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/49/702  
2 de diciembre de 1994  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Cuadragésimo noveno período de sesiones  
Tema 65 del programa

### ARMAMENTO NUCLEAR ISRAELÍ

#### Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Peter GOOSEN (Sudáfrica)

#### I. INTRODUCCIÓN

1. El tema titulado "Armamento nuclear israelí" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con su resolución 48/78, de 16 de diciembre de 1993.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 13 de octubre de 1994, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 53 a 66, 68 a 72 y 153. Las deliberaciones sobre esos temas se realizaron en las sesiones 3ª a 10ª, celebradas del 17 al 24 de octubre de 1994 (véanse A/C.1/49/PV.3 a 10). El debate estructurado sobre temas concretos al criterio temático adoptado se llevó a cabo los días 25 a 27 y 31 de octubre y 1º de noviembre. El examen de los proyectos de resolución sobre esos temas se realizó en las sesiones 12ª a 16ª, celebradas los días 3, 4, 7 y 9 de noviembre (véanse A/C.1/49/PV.12 a 16). Se adoptaron medidas sobre los proyectos de resolución en las sesiones 19ª a 25ª celebradas entre el 14 y el 18 de noviembre (véanse A/C.1/49/PV.19 a 25).
4. En relación con el tema 65, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) Informe del Secretario General (A/49/652);

b) Carta de fecha 25 de junio de 1994 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, por la que se transmiten los textos de los documentos aprobados por la Undécima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en El Cairo del 31 de mayo al 3 de junio de 1994 (A/49/287-S/1994/894 y Corr.1);

c) Carta de fecha 28 de septiembre de 1994 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas, por la que se transmiten los textos de los documentos aprobados por la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores en su séptimo período extraordinario de sesiones, celebrado en Islamabad del 7 al 9 de septiembre de 1994 (A/49/448).

## II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.1/49/L.11 y Rev.1

5. El 31 de octubre, la Arabia Saudita, Egipto, Indonesia, Jordania y el Yemen presentaron un proyecto de resolución titulado "La amenaza del armamento nuclear en el Oriente Medio" (A/C.1/49/L.11), que posteriormente fue patrocinado también por Kuwait y Malasia. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Egipto en la 16ª sesión, celebrada el 9 de noviembre.

6. El 15 de noviembre los patrocinadores presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/49/L.11/Rev.1), que posteriormente fue patrocinado también por Djibouti y Mauritania. El proyecto de resolución revisado contenía las siguientes modificaciones:

a) En el primer párrafo del preámbulo, después de "resoluciones de las Naciones Unidas sobre el particular" se suprimió la frase "la más reciente de las cuales es la resolución 48/78 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1993";

b) En el tercer párrafo del preámbulo se sustituyó el término "constituye" por el término "constituiría";

c) El quinto párrafo del preámbulo, cuyo texto era:

"Consciente también de la evolución positiva que ha tenido recientemente el proceso de paz en el Oriente Medio, la cual se afianzaría aún más si los Estados de la región tomaran a la brevedad posible medidas prácticas para consolidar el régimen de no proliferación",

se sustituyó por el siguiente texto:

"Alentada por la evolución positiva que ha tenido recientemente el proceso de paz en el Oriente Medio, la cual se afianzaría aún más si los Estados de la región tomaran medidas prácticas de fomento de la confianza para consolidar el régimen de no proliferación";

d) El párrafo 1 de la parte dispositiva, cuyo texto era:

"1. Insta a Israel, único Estado de la región que tiene una capacidad nuclear avanzada y no sometida a salvaguardias, a que no desarrolle,

produzca, ensaye ni adquiera de otra forma armas nucleares, a que renuncie a la posesión de esas armas y a que se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares",

se sustituyó por el siguiente texto:

"1. Insta a Israel y a todos los demás Estados de la región que aún no sean partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que no desarrollen, produzcan, ensayen ni adquieran de otra forma armas nucleares, a que renuncien a la posesión de esas armas y a que se adhieran al Tratado";

e) Se suprimieron los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva y los párrafos restantes se numeraron en consecuencia;

f) En el párrafo 4 de la parte dispositiva se sustituyó la frase "a todos los países de la región" por la frase "a los Estados de la región que no lo hayan hecho";

g) En el párrafo 6 de la parte dispositiva se sustituyó el título "La amenaza del armamento nuclear en el Oriente Medio" por "El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio".

7. En su 22ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/49/L.11/Rev.1 en votación registrada por 55 votos contra 5 y 82 abstenciones (véase el párrafo 8). La distribución de los votos fue la siguiente<sup>1</sup>:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, China, Colombia, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Guatemala, Guinea, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Níger, Pakistán, Paraguay, República Árabe Siria, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Túnez, Turquía, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra: Argentina, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de).

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Belarús, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Dominica,

---

<sup>1</sup> Más tarde, la delegación de Qatar informó a la Secretaría de que si hubiese estado presente habría votado a favor.

El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauricio, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uruguay.

### III. RECOMENDACIÓN DE LA PRIMERA COMISIÓN

8. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio

La Asamblea General,

Teniendo presentes las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el particular,

Tomando nota de las resoluciones adoptadas en la materia por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, la más reciente de las cuales es la resolución GC(XXXVIII)/RES/21, de 23 de septiembre de 1994<sup>2</sup>, y señalando el peligro de la proliferación nuclear, especialmente en zonas de tirantez,

Consciente de que la proliferación de armas nucleares en la región del Oriente Medio constituiría una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de la importancia de que todas las instalaciones nucleares en la región queden sometidas al régimen de salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Alentada por la evolución positiva que ha tenido recientemente el proceso de paz en el Oriente Medio, la cual se afianzaría aún más si los Estados de la región tomaran medidas prácticas de fomento de la confianza para consolidar el régimen de no proliferación,

---

<sup>2</sup> Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, trigésima octava reunión ordinaria, 19 a 23 de septiembre de 1994 (GC(XXXVIII)/RESOLUTIONS (1994)).

1. Insta a Israel y a todos los demás Estados de la región que aún no sean partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>3</sup> a que no desarrollen, produzcan, ensayen ni adquieran de otra forma armas nucleares, a que renuncien a la posesión de esas armas y a que se adhieran al Tratado;

2. Insta a los Estados de la región que no lo hayan hecho a que sometan todas sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica a título de importante medida para fomentar la confianza entre todos ellos y de medida para afianzar la paz y la seguridad;

3. Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución;

4. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones un tema titulado "El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio".

-----

---

<sup>3</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 729, No. 10485.